

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2187 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 10 de junio de 2026, por la que se corrigen errores en la Resolución de 13 de mayo de 2026, que ordena la publicación del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia, que aprueba la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 100, de 26.5.2026).*

ANTECEDENTES

Primero.- La Resolución n.º 1374/2026, de 13 de mayo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, que encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 100, del martes 26 de mayo de 2026.

Segundo.- Con fecha 1 de junio de 2026 el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife constata error en los expedientes administrativos de Dña. María de los Ángeles Arbelo Hernández (**6273**) y Dña. Rosalba Martín Gutiérrez (**4126**), quienes figuran en la Resolución n.º 1374/2026, de 13 de mayo, Anexo II, relacionadas entre las solicitudes de Personal Sanitario de Formación Profesional denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado 5 de carrera profesional, cuando debían figurar en la relación definitiva de solicitudes estimadas tras superar la correspondiente evaluación.

Tercero.- Dña. María de los Ángeles Arbelo Hernández vio denegada su solicitud por no haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado (Instrucción n.º 8/2025, del Director del SCS), habiendo presentado reclamación en sede electrónica en plazo, la cual se estima.

Cuarto.- Dña. Rosalba Martín Gutiérrez vio denegada su solicitud por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y las reglas de valoración establecidas (Instrucción n.º 8/2025, del Director del SCS), habiendo presentado en sede electrónica en plazo, la cual se estima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio



de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RESUELVO:

Primero.- Corregir los errores detectados en la Resolución n.º 1374/2026, de 13 de mayo, Anexo II, en la que figuran Dña. María de los Ángeles Arbelo Hernández y Dña. Rosalba Martín Gutiérrez entre las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado 5 de carrera profesional, debiendo figurar en el Anexo I de solicitudes estimadas, al haber sido estimadas sus correspondientes reclamaciones.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiéndose no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Santa Cruz de Tenerife.- La Presidenta del Comité de Evaluación, Isabel Álvarez Dorta.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Juan José Afonso Rodríguez.

